

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
12 SET 2002	
SEC. D. 5435	1140

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

SUMARIO: Adopción de un sistema porcentual para la constitución de la tasa de Infraestructura Hídrica. Modificación el artículo 1° del Decreto 1381/2001.

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto 1381/2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°: Establécese en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura de obras hídricas de recuperación de tierras productivas y mitigación de inundaciones en zonas rurales y periurbanas, una Tasa de Infraestructura Hídrica sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación de Nafta sin plomo hasta noventa y dos (92) Ron, Nafta sin plomo de más de noventa y dos (92) Ron, Nafta con plomo hasta noventa y dos (92) Ron, Nafta con plomo de más de noventa y dos (92) Ron, y por cada metro cúbico de gas natural destinado a gas natural comprimido para el uso de combustible en automotores, o cualquier otro combustible líquido que los sustituya en el futuro, que tendrá un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de su precio por litro libre de impuestos."

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


Dr. DOMINGO VITALE
DIPUTADO DE LA NACION


Dr. MIGUEL SAREÍ
DIPUTADO DE LA NACION